

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 11 de febrero de 2025

RESOLUCION DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES
000300-2025-MPHZ/GM/SGT

VISTO:

El Informe Legal N°000194-2025-GM/SGT-AL-MPH, de fecha 10 de febrero del 2025 del 2025, emitido por el área de Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala : "Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que agrega "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

El inciso 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que un Principio de la administración pública es de Legalidad por el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

*Que, mediante Expediente Digital N° 55538, de fecha 11 de octubre de 2024, el administrado **TORRE HUARAC LUIS ENRIQUE** identificado con **D.N.I. N° 43324907**, solicita la prescripción de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan, en aplicación del Artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus servicios complementarios, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, concordante con el Artículo 338° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, rigiéndose de acuerdo a lo establecido en el Artículo 252° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;*

Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
0030449	03/11/2022	M40	"G"	En Proceso el área de Sanciones remite papeleta en original
006211	16/03/2020	M40	"G"	En Proceso el área de Sanciones remite papeleta en original.
064745	11/10/2018	M40-B	"G"	En Proceso el Área de Sanciones (INFORME 00461-2024-MPHZ/GM/SGT-V.20) NO se ubicó la PITT.
050928	29/04/2017	M40	"G"	En Proceso el Área de Notificaciones remite la RSGT N° 1729-2021.
050929	29/04/2017	G58	"G"	En Proceso el Área de Notificaciones remite la RSGT N° 1732-2021.
050930	29/04/2017	M28	"G"	En Proceso el Área de Notificaciones remite la RSGT N° 1733-2021.
050931	29/04/2017	M27	"G"	En Proceso el Área de Notificaciones remite la RSGT N° 1734-2021.



003084	29/09/2019	M40-B	"C"	En Coactivo la Oficina de Ejecución Coactiva (INFORME 001082-2024-MPHZ/GATYR-OEC) remite el Exp. Coact. N° 138-2023.
--------	------------	-------	-----	---

Que, el artículo 338 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo 003-2014-MTC, vigente desde el 25 de abril del año 2014 y en la fecha de la comisión de las referidas papeletas, indica que "la prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Área de Sanciones mediante proveído de fecha 18 de octubre de 2024, remite la PITT N° 006211 (Fs. 04) y la 0030449 (Fs. 05) en original; así mismo, mediante INFORME 00461-2024-MPHZ/GM/SGT-V.20 (Fs. 08), de fecha 23 de octubre de 2024, pone de conocimiento que NO se ubicó la PITT N° 064745; la Oficina de Ejecución Coactiva mediante Informe N° 001082-2024-MPHZ/GATYR-OEC (Fs. 26), de fecha 05 de diciembre de 2024, remite el Exp. Coact. 138-2023 respecto a la PIRNTT N° 003084; el Área de Notificaciones mediante proveído de fecha 27 de diciembre de 2024 remite la RSGT 1733-2021 perteneciente a la PITT N° 050930, RSGT 1729-2021 perteneciente a la PITT N° 050928 y la RSGT 1732-2021 perteneciente a la PITT N° 050929; asimismo, con proveído de fecha 24 de enero de 2025, se remite la RSGT N° 1734-2021 perteneciente a la PITT N° 050931.

Que, de la búsqueda realizada en los archivos mediante INFORME 00461-2024-MPHZ/GM/SGT-V.20 (Fs. 08), de fecha 23 de octubre de 2024, sobre la papeleta de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre N°:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	ASUNTO
064745	11/10/2018	M40-B	"G"	NO SE UBICÓ LA PITT

No ha sido posible su ubicación física, por lo tanto se debe establecer responsabilidad por dicho hecho a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad; sin embargo, cabe precisar que a fin de resolver el pedido del administrado sobre prescripción, se va a tomar en cuenta el Informe Legal N° 722-2019-MPH/GAJ de fecha 23 de setiembre de 2019, evacuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaraz, donde recomienda el uso del estado de cuentas del Sistema Nacional de Sanciones

Que, el numeral 252.1 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, a dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro años". Siendo así la **PITT N°:**

Papeleta N°	Fecha de Imposición	Código de Infracción	Estado	Asunto
006211	16/03/2020	M40	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 16 DE MARZO DE 2024.
064745	11/10/2018	M40-B	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022.

Que, al no haberse continuado con el debido procedimiento por la infracción al Reglamento de Tránsito, es necesario se establezca responsabilidad por dicho hecho, a los servidores y funcionarios que han ocasionado este perjuicio a la entidad, esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 252.3 del artículo 252 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, respecto a la **PITT 0030449**, de fecha 03 noviembre de 2022, código de infracción M40, de la revisión en el sistema de MAPAS de la Municipalidad Provincial de Huaraz se puede visualizar que se encuentra en estado "G" que quiere decir que se encuentra en proceso.

Que, en el caso en concreto, cabe indicar que el numeral 1 del Artículo 259º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contados desde la fecha de



notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo"; en ese sentido, el numeral 3 del Artículo 259° de la citada norma legal, refiere que "La caducidad administrativa es declarada de oficio por el órgano competente. El administrado se encuentra facultado para solicitar la caducidad administrativa del procedimiento en caso el órgano competente no la haya declarado de oficio". **En base a lo señalado, corresponde declarar la caducidad de oficio respecto a la PITT N° 0030449, de fecha 03 noviembre de 2022, código de infracción M40, por haber transcurrido más de 9 meses desde su imposición.**

Que, la caducidad administrativa del procedimiento sancionador es una figura legal distinta a la prescripción, sobre ello se pronuncia el numeral 4, del Artículo 259° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece: "En el supuesto que la infracción no hubiera prescrito, el órgano competente evaluará el inicio de un nuevo procedimiento administrativo sancionador. El procedimiento caducado administrativamente no interrumpe la prescripción". Siendo así, corresponde derivar al área correspondiente para la evaluación del inicio de un nuevo procedimiento administrativo sancionador respecto a la **PITT N° 0030449, de fecha 03 noviembre de 2022, código de infracción M40, por cuanto EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN AÚN NO SE HA CUMPLIDO.**

Que, de acuerdo al LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Artículo 204° Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo 204.1.2 "Cuando transcurridos dos (2) años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos."; es decir, los actos posteriores a la prescripción o pérdida de ejecutoriedad no son válidos. Considerando que el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, expresamente prevé que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos. En ese sentido, la Resolución de Sub Gerencia de Transportes N°:

N° DE PIRNT	FECHA DE PAPELETA	Código de Infracción	RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTE	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD
050928	29/04/2017	M40	Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 01729-GM/SGT-MPH-2021 (Fs. 31), de fecha 24 de febrero de 2021	Publicada en el Diario Prensa Regional con fecha 19 de marzo de 2021 (Fs. 27)	Perdió ejecutoriedad con fecha 19 de marzo de 2023.
050929	29/04/2017	G58	Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 01732-GM/SGT-MPH-2021 (Fs. 31), de fecha 24 de febrero de 2021	Publicada en el Diario Prensa Regional con fecha 19 de marzo de 2021 (Fs. 39)	Perdió ejecutoriedad con fecha 19 de marzo de 2023.
050930	29/04/2017	M28	Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 01733-GM/SGT-MPH-2021 (Fs. 31), de fecha 24 de febrero de 2021	Publicada en el Diario Prensa Regional con fecha 19 de marzo de 2021 (Fs. 33)	Perdió ejecutoriedad con fecha 19 de marzo de 2023.
050931	29/04/2017	M27	Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 01734-GM/SGT-MPH-2021 (Fs. 31), de fecha 24 de febrero de 2021	Publicada en el Diario Prensa Regional con fecha 19 de marzo de 2021 (Fs. 45)	Perdió ejecutoriedad con fecha 19 de marzo de 2023.

Que, respecto a la **PITT N° 003084, de fecha 29 de septiembre de 2019, código de infracción M40-B,** de acuerdo a la revisión del presente expediente cuenta con **Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 00882-2023-MPHZ/GM/SGT-AL (Fs. 16), de fecha 10 de febrero de 2023,** siendo notificado el día 29 de marzo de 2023 conforme a la Constancia de Notificación N° 1385-2023-GM/SGT/AL/MPH (Fs. 17), La misma que fue derivada a la Oficina de Ejecución Coactiva, a razón de ello, se genera la **RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° REC-001-2023-MPH-GM-OEC/NT Exp. Coactivo. 138-2023 (Fs. 23), de fecha 10 de julio de 2023,** siendo notificado el día **08 de agosto de 2023** conforme a la Constancia de Notificación (Fs. 24). que requiere al administrado que en el plazo de 7 días



hábiles de notificada la presente, cumpla con cancelar el monto total de deuda de la papeleta. Que, de acuerdo al LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Artículo 204° Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo 204.1.2 "Cuando transcurridos dos (2) años de adquirida firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos.", es decir, los actos posteriores a la prescripción o perdida de ejecutoriedad no son válidos. Considerando que el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, expresamente prevé que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos. En ese sentido, la Resolución de Sub Gerencia de Transportes N°:

N° DE PIRNT	FECHA DE PAPELETA	RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTE	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN DE OEC	NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN	PERDIDA DE EJECUTORIEDAD
003084	29/09/2019	Resolución de Sub Gerencia de Transportes N° 00882-2023-MPHZ/GM/SGT-AL (Fs. 16), de fecha 10 de febrero de 2023	Notificado el día 29 de marzo de 2023 conforme a la Constancia de Notificación N° 1385-2023-GM/SGT/AL/MPH (Fs. 17)	RES. DE EJECUCIÓN COACTIVA N° REC-001-2023-MPH-GM-OEC/NT Exp. Coactivo. 138-2023 (Fs. 23), de fecha 10 de julio de 2023	Notificado el día 08 de agosto de 2023 conforme a la Constancia de Notificación (Fs. 24)	No cumple los plazos para la perdida de ejecutoriedad

Que, el numeral 252.2 del artículo 252 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas (...)". En su segundo párrafo establece que "El cómputo del plazo de prescripción solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean impuestos a título de cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 255, inciso 3 de la ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de prescripción, signado con Expediente Digital N° 55538, de fecha 11 de octubre de 2024, el administrado **TORRE HUARAC LUIS ENRIQUE** identificado con D.N.I. N° 43324907, respecto de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	Sanción Pecuniaria (multa)	Sanción No Pecuniaria
006211	16/03/2020	M40	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 16 DE MARZO DE 2024.	-
064745	11/10/2018	M40-B	"G"	HA PRESCRITO CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022.	-
050928	29/04/2017	M40	"G"	LA RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES N° 01729-GM/SGT-MPH-2021 HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD CON FECHA 19 DE MARZO DE 2023	INHABILITACIÓN por un (01) año para obtener una Licencia de Conducir CONFORME A LA RSGT 01729-GM/SGT-MPH-2021, de fecha 24 de febrero de 2021
050929	29/04/2017	G58	"G"	LA RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES N° 01732-GM/SGT-MPH-2021 HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD CON FECHA 19 DE MARZO DE 2023	-



050930	29/04/2017	M28	"G"	LA RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES N° 01733-GM/SGT-MPH-2021 HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD CON FECHA DE 19 MARZO DE 2023	-
050931	29/04/2017	M27	"G"	LA RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE TRANSPORTES N° 01734-GM/SGT-MPH-2021 HA PRESCRITO POR PERDIDA DE EJECUTORIEDAD CON FECHA DE 19 MARZO DE 2023	-

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de prescripción, signado con Expediente Digital **55538**, de fecha 11 de octubre de 2024, el administrado **TORRE HUARAC LUIS ENRIQUE** identificado con **D.N.I. N° 43324907**, respecto de las Papeletas de Infracción al Reglamento de Tránsito Terrestre, que a continuación se detallan:

N° DE PAPELETA	FECHA DE PAPELETA	CÓDIGO DE INFRACCIÓN	ESTADO	ASUNTO
0030449	03/11/2022	M40	"G"	AÚN NO HA PRESCRITO DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON EL COMPUTO DE PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE (04) AÑOS
003084	29/09/2019	M40-B	"C"	LA RES. DE EJECUCIÓN COACTIVA N° REC-001-2023-MPH-GM-OEC/NT EXP. COACTIVO. 138-2023 AUN NO PIERDE EJECUTORIEDAD AÚN NO HA PRESCRITO POR NO CUMPLIR EL PLAZO DE PERDIDA DE EJECUTORIEDAD (02 AÑOS)

Conforme a los fundamentos expuestos

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR LA CADUCIDAD DE OFICIO del procedimiento administrativo sancionador respecto a la PITT N° 30449, de fecha 03 de noviembre de 2022, código de infracción M40, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente:

ARTICULO CUARTO: REMITIR el presente expediente al área de sanciones para la evaluación del inicio de un nuevo procedimiento sancionador respecto a la PITT N° 0030449, de fecha 03 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Área Técnica de la Sub Gerencia de Transportes, a fin que actualice su base de datos de sanciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado **TORRE HUARAC LUIS ENRIQUE** identificado con **D.N.I. N° 43324907**, en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Ejecución Coactiva, a fin que actualice su base de datos de coactivo. Así mismo remitir el expediente en su integridad.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

